

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR LA JCCM PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19					
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	CONSEJERÍA	DESCRIPCIÓN	DOCM
Económica- Empresarial	Resolución de 08/04/2020, de la Dirección General de Empresas, por la que se incrementa el crédito y se publica el importe máximo del crédito destinado a la financiación de las ayudas -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional	<u>ADELANTE INVERSIÓN</u>	Economía, Empresas y Empleo	Incremento de las líneas de Subvenciones en 8 millones de Euros con los siguientes Objetivos: 1) Aumento de las cantidades; 2) Aumentar la efectividad de las líneas de actuación; 3) Aumento de los Beneficiarios	DOCM N.º 76, 16/04/2020
Económica- Empresarial	Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19	<u>MEDIDAS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE AGILIZACIÓN DE PAGOS</u>	Hacienda y Administraciones Públicas	Subvenciones (Durante el Estado de Alarma): 1) Se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones; 2) Se podrá eximir, suspender, prorrogar y/o modificar el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios, incluidos los relativos a la justificación del gasto; 3) Se podrá acordar la suspensión o prórroga de plazos para la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención; 4) El órgano responsable de la gestión de las subvenciones podrá modificar el sistema de anticipo del pago de las mismas previsto en la convocatoria o establecer dicho anticipo aun cuando no estuviera contemplado inicialmente, previo informe de la Dirección General competente en materia de tesorería y política financiera	DOCM N.º 57 20/03/2020

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR LA JCCM PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19

ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	CONSEJERÍA	DESCRIPCIÓN	DOCM
<p>Económica-Agrícola</p>	<p><i>Orden 59/2020, de 19 de abril, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece la continuación del procedimiento administrativo en relación con la Orden de 20/10/2015 y con la Orden 179/2018, de 4 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación,</i></p> <p><i>comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período 2014-2020, y se adoptan medidas a consecuencia del COVID-19,</i></p>	<p>MEDIDAS PARA FAVORECER LOS PROYECTOS AGRÍCOLAS</p>	<p>Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural</p>	<p><u>Condiciones particulares para acreditar el no inicio de actuaciones.</u></p> <p>1. <u>Mientras continúe el estado de alarma</u>, ante la imposibilidad de realizar las visitas de no inicio de actuaciones de forma presencial y en el caso de que se requiera de forma urgente iniciar las actuaciones, <u>para dejar constancia en el expediente de que las inversiones para las que solicitan ayudas no han sido iniciadas, se deberá presentar escrito justificativo que acredite la urgencia referida,</u> incluyendo el nombre y apellidos, cargo en la entidad solicitante y teléfono móvil de la persona que facilitará la visita de no inicio de actuaciones de forma telemática, que se realizará a través de una videollamada, previa coordinación con el funcionario responsable.</p> <p>2. <u>En los diez días a contar desde el siguiente a la realización de la visita telemática, el solicitante presentará mediante el formulario de propósito general la siguiente documentación:</u></p> <p>a) <u>Acta notarial o informe pericial firmado por técnico competente, que acredite que las inversiones que pretenden acometerse con el proyecto Focal no se han iniciado en el momento de la expedición del acta o informe.</u> Deberán especificarse las inversiones del proyecto e identificar el lugar de la industria en el que se emplazarán con planos y fotografías con referencias geográficas.</p> <p>b) <u>Declaración responsable del interesado sobre la no realización de ningún pago, parcial o total, de las inversiones para las que se solicita ayuda hasta la fecha del acta notarial o informe pericial.</u></p> <p>3. <u>Ampliación del plazo de finalización y justificación de los proyectos de inversión de la convocatoria 2017.</u></p>	<p>DOCM N.º 79 21/04/2020</p>

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR LA JCCM PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19					
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	CONSEJERÍA	DESCRIPCIÓN	DOCM
Económica- Empresarial		<u>HABILITACIÓN DE CANALES DE COMUNICACIÓN DIRECTA</u>	Economía, Empresas y Empleo	El Gobierno de Castilla-La Mancha amplía las vías de comunicación que pone a disposición de la ciudadanía para resolver sus dudas y consultas sobre los asuntos empresariales y laborales derivados del coronavirus: 902 22 22 32. Si la consultas es por escrito se ha habilitado el siguiente E-Mail: empresasyempleo.covid19@jccm.es	
Gestión Administrativa Fiscal	<i>Orden 43/2020, de 31 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se adoptan medidas excepcionales en el ámbito de la gestión tributaria de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</i>	<u>MEDIDAS EXCEPCIONALES EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA</u>	Hacienda y Administraciones Públicas	<p><u>Plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones de los tributos gestionados por la JCCM.</u></p> <p>1) <u>El plazo para la presentación e ingreso de las autoliquidaciones de los tributos</u>, tanto propios como cedidos, gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que finalice durante la vigencia del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, o de las prórrogas del mismo, <u>se amplía en un mes, contado a partir de la fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma.</u></p> <p>2) <u>Cuando el plazo original de presentación e ingreso de las autoliquidaciones finalizara en los quince días naturales siguientes a la fecha de finalización del estado de alarma, dicho plazo se amplía en un mes, contado a partir de la fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma.</u></p> <p><u>Plazo de ingreso de los pagos fraccionados de los Tributos sobre el Juego.</u></p> <p>1) <u>El pago de la Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, relativa a las máquinas o aparatos aptos para la realización de juegos recreativos y de azar, cuyo ingreso fraccionado corresponde realizar del 1 al 20 de abril del año en curso, se podrá realizar entre el 1 y el 20 de julio.</u></p> <p><u>Presentación telemática.</u></p> <p>1) Los plazos anteriores se entienden sin perjuicio de la posibilidad que tienen los sujetos pasivos de efectuar la presentación y el</p>	DOCM N.º 67 01/04/2020

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR LA JCCM PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19					
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	CONSEJERÍA	DESCRIPCIÓN	DOCM
Económica- Empresarial	LÍNEA AVAL COVID-19 CLM Aval Castilla-La Mancha, S.G.R	LÍNEA AVAL COVID-19 CLM	Economía, Empresas y Empleo	<p><u>Avales financieros para todo tipo de instrumentos financieros</u></p> <p>Destinados a cubrir necesidades de circulante derivadas de la emergencia sanitaria (Pagos de salarios; Facturas; Necesidad de circulante; Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.).</p> <p><u>Plazo de solicitud: Desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020. Este plazo podrá prorrogarse por periodos de tres meses sucesivos hasta el 31 de diciembre de 2020.</u></p> <p><u>Duración de las operaciones.</u> Las operaciones de esta línea tendrán una duración entre 12 y 60 meses. En caso que la operación sea de tipo bullet el plazo máximo será de 24 meses. En el resto de figuras de financiación (no tipo bullet) se podrá incorporar hasta 12 meses de carencia. El porcentaje a avalar por AVAL CASTILLA-LA MANCHA será del 80% de la necesidad de liquidez. (riesgo compartido por la EEFF 20%). La comunicación a la entidad de la aprobación por parte de Aval CLM SGR se realizará en un plazo máximo de 72 horas.</p> <p><u>El importe máximo de riesgo</u> será de 300.000 €.</p> <p><u>Comisión de tramitación:</u> 0,15%. Esta comisión podría ser subvencionada.</p> <p><u>Comisión anual de aval circulante:</u></p> <p>- Para operaciones entre 12 y 24 meses: 0,75%. o Para operaciones superiores a 24 meses y hasta 60 meses: 0,50%. (Continúa abajo)</p>	http://www.avalcastillalamancha.es/

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR LA JCCM PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19					
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	CONSEJERÍA	DESCRIPCIÓN	DOCM
				<ul style="list-style-type: none"> - Estas comisiones serán subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. - Suscripción capital: 1% del riesgo avalado. Esta aportación a capital (que incluye la participación mínima para ser admitido como Socio partícipe de la SGR) será recuperable una vez que la operación haya concluido satisfactoriamente. <p>En todo caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la concesión del aval está sujeta al análisis de riesgos de Aval Castilla La Mancha. - no se prestará aval a aquellos acreditados que presenten situación de morosidad en la CIRBE a 31 de diciembre de 2019 ni a aquellos acreditados que se encuentren en situación concursal o preconcursal. 	
Económica- Empresarial	<i>Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo, cofinanciables en un 80% por FEDER</i>	<u>MEDIDAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS PARA COMPENSAR LAS PERDIDAS ECONÓMICAS OCASIONADAS EN SUS ACTIVIDADES POR EL COVID-19</u>	Economía, Empresas y Empleo	<p>Subvenciones</p> <p>a) Línea 1: Subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas sin asalariados. (1.500 euros)</p> <p>b) Línea 2: Subvenciones destinadas a microempresas. (2.200 euros < de 5 trabajadores ó 3.000 euros ≥ trabajadores)</p> <p>Beneficiarios: <u>Personas trabajadoras autónomas y las microempresas</u>, de todas las actividades salvo agricultura, ganadería, silvicultura y pesca y la industria de la alimentación, fabricación bebidas y tabaco, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en Castilla La Mancha, y <u>en las que concurren alguna de las dos siguientes circunstancias:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica por la declaración del estado de alarma. 2.- Que no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada, hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes natural anterior a la publicación del presente decreto de al menos el 60%, en relación con el mismo mes del ejercicio anterior. PLAZO DE SOLICITUD : Hasta el 15 de Junio. Es necesario reiniciar la actividad y mantenerla durante al menos 12 meses al igual que el nivel de empleo. 	DOCM N.º 95, 14/05/2020

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR LA JCCM PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19					
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	CONSEJERÍA	DESCRIPCIÓN	DOCM
Económica- Empresarial	Decreto 16/2020, de 19 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de elementos de protección sanitaria en los establecimientos de comercio, hostelería y restauración de Castilla La Mancha.	<u>MEDIDAS PARA INCREMENTAR LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA CON EL FIN DE AUMENTAR EL VOLUMEN DE NEGOCIO</u>	Economía, Empresas y Empleo	<p>Subvenciones de máximo 400 euros para:</p> <p>a) Adquisición de gel hidroalcohólico y dispensadores.</p> <p>b) Adquisición y montaje de mamparas de protección.</p> <p>c) Adquisición de vinilos de señalización para delimitar la distancia de seguridad.</p> <p>Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas que desarrollen en Castilla La Mancha su actividad comercial incluida en alguno de los epígrafes incluidos en el anexo III de esta orden (Agrupación 65 del IAE), ó que sean titulares de bares, cafeterías o restaurantes incluidos en el Registro General de empresas, establecimientos, asociaciones de empresarios turísticos y entidades turísticas o empresariales de CLM., que han visto suspendida su actividad durante el estado de alarma y que para reiniciar su actividad tienen que adaptarse a los protocolos sanitarios.</p> <p>PLAZO DE SOLICITUD : Hasta el 26 de Junio.</p> <p>Son gastos subvencionables los producidos por la compra de dichos elementos desde el 4 de mayo hasta el 26 de junio.</p> <p>Hay que cumplir la normativa respecto a logotipo a incluir en los elementos y la documentación justificativa a aportar (facturas y justificantes de pago)</p>	DOCM N.º 102, 25/05/2020